



*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

Ciudad de México, 07 de mayo de 2019

**Asunto:** Acuerdo por el que se otorga reconocimiento de validez oficial de estudios en relación a la solicitud de cambio de domicilio

**PERSONA MORAL:** ASESORÍAS Y TUTORÍAS PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN LA EDUCACIÓN PUIG-SALABARRÍA, SOCIEDAD CIVIL

**DENOMINACIÓN AUTORIZADA:** CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

VISTA la solicitud de cambio de domicilio para el plan de estudios de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (modalidad escolar), que fue presentada ante esta Secretaría, y

#### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que mediante la solicitud presentada el 31 de enero de 2019, ante la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior adscrita a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública, por el C. José Sergio Puig Espinosa en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría, se solicitó el cambio de domicilio respecto del plan de estudios de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (modalidad escolar), para ser impartido en el inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz número 109 Norte, Colonia Santa Clara, C. P. 50090, Toluca, Estado de México.

**SEGUNDO.-** Que integrado el expediente en términos de lo señalado en el Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales para la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998; así como en el Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2017, y el Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2018, esta autoridad procedió a realizar la evaluación y estudio del personal docente propuesto, así como los resultados de la visita realizada al particular, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que la Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2º apartado A fracción XXXVI, II fracciones IX y XV, y 41 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y transitorio segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2016; 3º y 8º de la Constitución Política de los



*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11 fracción I, 14 fracciones IV y XI, 30, 47, 50 primer párrafo, 54, 55 de la Ley General de Educación; 3º, 10 y 16 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 46 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 21, 22, 25 fracción II, 26, 27, 30 fracción II y 32 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior, así como Primero, Segundo, Sexto y Séptimo del Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior.

**SEGUNDO.-** Que la Sociedad Civil Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría, con domicilio en Paseo Tollocan poniente número 1623 Edificio 1, entre las calles de Laguna Asunción/Laguna de Amanalco, 61 Colonia Nueva Oxtotitlán, C. P. 50100, Toluca, Estado de México, cuenta con reconocimiento de validez oficial para el plan de estudios que a continuación se describe:

Plan de Estudios	Modalidad	Número de Acuerdo/Fecha de Resolución
Doctorado en Ciencias Pedagógicas	Escolar	20160515/2016-08-12

**TERCERO.-** Que el plan de estudios, arriba citado, fue considerado previamente procedente, por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55 de la Ley General de Educación; 12, 13 fracción III inciso c), 14 y 15 fracción V del Acuerdo número 279 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

**CUARTO.-** Que derivado de la solicitud de cambio de domicilio presentada en fecha 31 de enero de 2019, por la Sociedad Civil Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría, se ordena el RETIRO de reconocimiento de validez oficial otorgado por la Secretaría de Educación Pública para el plan de estudios descrito en el considerando SEGUNDO, a favor de la Sociedad Civil Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría, impartidos en el inmueble ubicado en Paseo Tollocan poniente número 1623 Edificio 1, entre las calles de Laguna Asunción/Laguna de Amanalco, 61 Colonia Nueva Oxtotitlán, C. P. 50100, Toluca, Estado de México.

**QUINTO.-** Que el personal académico para el plan de estudios de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (modalidad escolar), satisface los requisitos señalados por la Secretaría de Educación Pública para el desempeño de sus funciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6 y 7 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Tipo Superior.

**SEXTO.-** Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por la Secretaría de Educación Pública, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 16 del Acuerdo número 17/11/17.

Por lo anteriormente expuesto, esta unidad administrativa:



*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Se deja sin efecto el domicilio autorizado ubicado en Paseo Tollocan poniente número 1623 Edificio 1, entre las calles de Laguna Asunción/Laguna de Amanalco, 61 Colonia Nueva Oxtotitlán, C. P. 50100, Toluca, Estado de México, por lo que en vía de consecuencia y derivado del trámite que nos ocupa, se autoriza el cambio de domicilio para el plan de estudios solicitado por la Sociedad Civil Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría, para impartirse con alumnado mixto, en el turno y la modalidad que se señala, para quedar ubicado en calle Josefa Ortiz número 109 Norte, Colonia Santa Clara, C. P. 50090, Toluca, Estado de México.

Número de Expediente	Plan de estudios	Modalidad	Duración del ciclo	Turno	Clave	Vigencia a partir de	Número de Acuerdo
05-002-19	Doctorado en Ciencias Pedagógicas	Escolar	14 semanas	Mixto	2019	31 de enero de 2019	20191836

**SEGUNDO.-** Por lo anterior, la Sociedad Civil Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría queda obligada a:

I.- Cumplir con lo dispuesto en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Educación, en la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en el referido Acuerdo número 17/11/17, así como el Acuerdo número 18/11/18 por el que se emiten los Lineamientos por los que se conceptualizan y definen los niveles, modalidades y opciones educativas del tipo superior y cualquier otra norma aplicable a la materia;

II.- Cumplir con el plan de estudios que la Secretaría de Educación Pública ha considerado previamente procedente en los términos que fue autorizado;

III.- Proporcionar becas a los alumnos inscritos en el plan y programas, en términos de lo previsto en el Acuerdo número 17/11/17;

IV.- Contar con personal académico que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 17/11/17 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y al turno en que se impartirá el plan de estudios descrito;

V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;



**SEP**

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación  
Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior

Oficio número: DGAIR/DIPES/6948/2019  
Expediente Núm. 05-002-19

*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el artículo 18 del Acuerdo número 17/11/17, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;

VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Secretaría realice u ordene, así como cumplir en el plazo que le señale, cualquier requerimiento de información;

VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este acuerdo;

IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos, lo anterior, con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley General de Educación;

X.- Vencidos cualquiera de los plazos previstos en las fracciones anteriores, solicitar el retiro del reconocimiento de validez oficial en términos del artículo 36 fracción II del Acuerdo número 17/11/17;

XI.- Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con el artículo 61 del Acuerdo número 17/11/17;

XII.- Cumplir con lo previsto en los artículos 6º y 60 de la Ley General de Educación, en cuanto a que por ningún motivo podrá condicionarse la entrega de documentación de los alumnos y deberá expedir los certificados y títulos a quien haya cumplido con los requisitos;

XIII.- Registrar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el plan y programas de estudios de **Doctorado en Ciencias Pedagógicas (modalidad escolar)**;

XIV.- Entregar la documentación requerida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para efectos de registrar los títulos profesionales y grados académicos, que emita la **Sociedad Civil Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría**, a favor de sus alumnos, respecto del plan y programas de estudios que se reconoce en este acto, lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública;

XV.- La **Sociedad Civil Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría**, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales; y

XVI.- En aras de prevenir, y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la **Sociedad Civil Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación**



*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

**Puig-Salabarría**, procurará la formulación de un Protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa.

XVII.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, se exhorta a la **Sociedad Civil Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría** a obtener ante la Dirección General de Planeación Educativa del plantel en el cual se impartirá el servicio educativo, así como de requisitar y proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

TERCERO.- En la documentación que expida y publicidad que haga la **Sociedad Civil Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría**, respecto de la impartición del plan de estudios de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (modalidad escolar), se utilizará la denominación de "CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA", que ya se encuentra autorizada, así como una leyenda que indiquen que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento y al amparo del número de Acuerdo correspondiente, de conformidad con el artículo 56 de la Ley General de Educación.

CUARTO.- El presente acuerdo es para efectos eminentemente educativos, por lo que la **Sociedad Civil Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. Asimismo, deberá renovar y mantener vigentes la documentación antes referida.

QUINTO.- El reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo, es específico para desarrollar el plan de estudios de Doctorado en Ciencias Pedagógicas (modalidad escolar), en el inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz número 109 Norte, Colonia Santa Clara, C. P. 50090, Toluca, Estado de México.

SEXTO.- Se hace de su conocimiento que el plan y programas de estudio objeto del presente oficio, deberán sujetarse, según corresponda, a lo dispuesto en los artículos 30, 32 y 35 del Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior.

SÉPTIMO.- Los estudiantes que actualmente se encuentran inscritos en CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, podrán continuar sus estudios en el domicilio ubicado en calle Josefa Ortiz número 109 Norte, Colonia Santa Clara, C. P. 50090, Toluca, Estado de México, al amparo de los acuerdos que se señalan en el resolutivo primero, otorgado a la **Sociedad Civil Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría**, para el plan de estudios descrito, sin necesidad de declaración administrativa de equivalencia.

OCTAVO.- El presente reconocimiento de validez oficial de estudios que ampara el presente acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios descrito se imparta y que la **Sociedad Civil Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría**, se



*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este acuerdo.

**NOVENO.**-El presente acuerdo se hará retroactivo al 31 de enero de 2019, fecha en que se presentó ante la Secretaría de Educación Pública, la solicitud de cambio de domicilio para el plan de estudios de **Doctorado en Ciencias Pedagógicas (modalidad escolar)**, de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

**DÉCIMO.**- Notifíquese esta resolución a la **Sociedad Civil Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría**, titular de la denominación "**CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA CALIDAD EDUCATIVA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**", con domicilio autorizado en calle Josefa Ortiz número 109 Norte, Colonia Santa Clara, C. P. 50090, Toluca, Estado de México, por conducto de quien legalmente represente sus intereses.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Contra la presente resolución procede; el recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del acto, en términos de lo previsto en los artículos 83 al 96 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a su vez es procedente, el juicio contencioso administrativo federal en la vía ordinaria ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación en términos de lo previsto por los artículos 3º fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 1º, 2º y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. El expediente podrá ser consultado en las oficinas de la Dirección de Instituciones Particulares de Educación Superior ubicadas en Avenida Universidad número 1200, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03330, Ciudad de México.

ATENTAMENTE

  
**GLORIA LETICIA OLGÚN SÁNCHEZ**  
**DIRECTORA DE INSTITUCIONES PARTICULARES DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Con fundamento en los artículos 10 y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, firma la Directora de Instituciones Particulares de Educación Superior, en suplencia por ausencia de la Directora General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, cuyas atribuciones se encuentran establecidas en el artículo 41, fracciones VI, VII, VII ter, X, X bis, XII, XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

JAPG/HAMI/STG